

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder.	721

Documentales recibidas el veintidós de enero del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

1 Acuerdo General Plenario 14/2020
CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre siguiente, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **OCHOCIENTOS**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' 5882, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a **Feliciano Peralta Gaytán** con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio."*

Con fundamento en los artículos 24⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁷Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁹ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **5/2021**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

SRB/JHGV. ¹

⁸**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T16:02:35Z / 27/01/2021T10:02:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c1 78 40 20 8c bf aa 2f e6 66 13 77 bd 8d b7 a1 83 2c 35 08 55 ca e7 34 fd ee 7b f7 50 7c 46 65 0c 9c a5 2b 16 15 f0 53 12 48 fb 1b c1 1e 88 27 d0 e1 e8 92 c7 dc ef 26 fa a3 6e e5 07 fc eb fe 54 d5 88 16 30 b5 9d 81 62 5f e3 11 8a 3d 80 88 c7 58 86 85 60 5b bd 7d 48 4e 7b 26 fe 54 92 3b 9f 46 02 89 36 c3 4b 2c 81 8e 12 63 01 b1 24 4e 57 ba 28 ab 50 81 08 26 04 cb 61 ca 67 89 7c 31 6b 42 f2 19 4a 27 a3 42 1f f8 8d b7 42 71 2d 72 11 74 7a 5f 10 6f 1b c5 4e e2 a7 8c 89 ac 72 28 dc 6d 98 03 90 53 1e 24 1b 16 b4 e3 5a f7 1a f1 47 1f b5 8a 26 c2 05 8d c2 80 f1 4c 06 b8 55 5c cf 40 98 fa 31 2c e0 5a 0b 0d 76 4d 43 97 94 66 44 45 f3 9b 81 cd 35 9d 4b f7 b0 00 e9 92 e4 1e b4 57 4a 09 41 31 73 31 9f 70 85 a8 8c 5f 66 2a f9 a4 60 4b 5c 7e 3f 67 5d a1 dd 6d e0 15 2f fa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T16:02:35Z / 27/01/2021T10:02:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T16:02:35Z / 27/01/2021T10:02:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3573112			
	Datos estampillados	8307C948627B10F2395853846A8679B61A500FB15DCCE0D91EC1EBC8ACC33F55			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T00:18:54Z / 26/01/2021T18:18:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		89 05 d7 71 07 8d 89 41 c9 b7 8d 50 37 a4 23 c7 73 9f 02 e8 73 40 94 ac 11 27 75 f0 d0 b4 e5 5d a6 11 ad 9a 5f 8f 07 35 85 f2 47 3b 90 cb 26 ef 7d 59 ed d7 f7 73 be da 01 06 0c 43 45 7b 0c bd c7 cc 68 0d 32 d6 a6 13 d5 47 a2 45 b6 f4 3f 7f 20 47 11 f9 53 e3 10 18 2e 04 22 7e 06 fb 04 f5 6b 05 23 17 dc 2f f0 61 67 aa 98 df e3 49 84 8c fb a0 da e8 cd 06 11 d8 d6 46 ee 9b 89 84 d4 6e ae 25 c3 5e 3f d3 13 e7 0d 1c ab ee c0 99 9a 80 1d 54 e9 fe f3 0f 06 da cb 3f f2 c4 ff 13 84 c4 a0 5a 78 ff 0c 73 a0 21 75 16 98 8d be bf 5b 29 68 97 c1 9a c6 03 dc 14 1f 3e 83 09 3f eb b3 53 0b d8 4a 74 84 53 c9 12 7b c0 4f b6 3c 15 ca 4e d5 1d 64 9b a0 b6 a0 a5 ed 55 3a f0 17 31 5a 93 ff 8c 0f 22 c1 21 98 e7 84 76 39 34 d9 13 e4 4e 38 e7 a5 f8 8b 59 91 83 a4 c9 e9 15 51 fa a2 04			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T00:18:54Z / 26/01/2021T18:18:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2021T00:18:54Z / 26/01/2021T18:18:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3571969			
	Datos estampillados	8A7E1B3BC9CE8D0CED0E28AB1E48FA9CE3EA3A57B1F4FB83E467B62DC84EF448			